

115

Ministerio de Agricultura
y Ganadería (MAG)



ADENDA No. 2

AL CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Y

EL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO

PARA FACILITAR UNA LÍNEA ESPECIAL DE CRÉDITO

PARA GRANOS BÁSICOS

Santa Tecla, La Libertad, Agosto de 2011



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 435

LECTURE 1

INTRODUCTION

1.1. THE CLASSICAL LIMIT

1.2. QUANTUM MECHANICS

1.3. SUMMARY

NOSOTROS: JOSÉ GUILLERMO BELARMINO LÓPEZ SUÁREZ, de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de la ciudad [redacted], portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted], actuando en mi carácter de titular del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en adelante denominado "**MAG**", cuyo Número de Identificación Tributaria es [redacted], personería que acredito con: a) El ejemplar del Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE de fecha uno de junio del año dos mil diez, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS SETENTA Y UNO de fecha treinta y uno de mayo de ese mismo año, eremitado por el señor Presidente de la República a efecto de nombrarme Ministro de Agricultura y Ganadería; y, b) La certificación del ACTA de las dieciocho horas del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión de mi cargo, expedida por el Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día dos de junio del mismo año; por otra parte, **NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ**, de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], portadora de mi Documento Único de Identidad número [redacted], actuando en mi calidad de Presidenta y Representante Legal del Banco de Fomento Agropecuario, en lo sucesivo "**BFA**", cuyo Número de Identificación Tributaria es [redacted], personería que acredito con: a) El Diario Oficial número VEINTITRES, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS de fecha tres de febrero de dos mil diez, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo Número TREINTA Y CINCO de la Presidencia de la República, de fecha veintidós de enero de ese mismo año, emitido por el Señor Carlos Mauricio Funes Cartagena, Presidente Constitucional de la República, por medio del cual se me nombra por un período de CINCO AÑOS, Directora Presidenta de la Junta de Directores del BFA; b) La certificación del ACTA de las diecisiete horas y cinco minutos del día uno de febrero de dos mil diez, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentada como acto previo a la toma de posesión de mi cargo, expedida por el Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, en su carácter de Secretario



de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día dos de febrero del mismo año; y c) Resolución de Junta de Directores Número JD-doscientos treinta y nueve/dos mil once/dos mil once, adoptada en Sesión JD-veintinueve/dos mil once, de fecha veintinueve de julio de dos mil once, de la cual consta que la compareciente ha sido autorizada para suscribir la presente Adenda.

CONSIDERANDO:

- I. Que el día quince de abril del 2011, se suscribió el Convenio de Cooperación entre El Ministerio de Agricultura y Ganadería y El Banco de Fomento Agropecuario para facilitar una Línea Especial de Crédito Agropecuario, ahora *Línea Especial de Crédito para Granos Básicos*;
- II. Que en la CLÁUSULA CUARTA. MODIFICACIONES, se establece que dicho Convenio podrá modificarse por escrito a través de adenda, previo acuerdo entre las partes, conforme lo demanden las actividades que se generen y se entenderán incorporadas al mismo;
- III. Que el día ocho de junio del presente año, se suscribió la Adenda No. 1 al Convenio relacionado en el Considerando anterior;
- IV. En la cláusula Primera y Octava del Convenio, se estableció que el plazo del mismo era de un año contado a partir del ²⁰¹¹ partir del quince de abril de dos mil diez, situación que no fue aclarada en la cláusula Primera, al suscribir la adenda N° 1, en la que se estableció que los créditos otorgados serían compensados subsidiados a partir del uno de enero de 2011; y en vista que la compensación esperada es hasta el 30 de junio de dos mil doce en atención a los plazos de los créditos aprobados, debe ampliarse el plazo hasta dicha fecha.
- V. Que a la fecha el Banco de Fomento Agropecuario reporta el otorgamiento de créditos para granos básicos de un aproximado de VEINTITRÉS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$23,000.000.00).
- VI. Que en vista de la demanda actual de los productores y productoras de granos básicos, es necesario ampliar el plazo y el techo de la Línea Especial de Crédito para Granos Básicos hasta por TREINTA y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$35,000.000.00), para alcanzar los fines del Convenio original.

POR TANTO,

Con base en los considerandos antes expresados, acordamos suscribir la presente

ADENDA No. 2

**AL CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Y
EL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO
PARA FACILITAR UNA LÍNEA ESPECIAL DE CRÉDITO
PARA GRANOS BÁSICOS**

De la siguiente manera:

Artículo 1.- Modifíquese la Cláusula Primera inciso segundo así: “” El MAG complementará los costos administrativos de manejo y de intermediación del BFA, subsidiando mediante transferencia, un porcentaje del 5% anual sobre saldos para créditos hasta por seis mil dólares de los Estados Unidos de America, desde el uno de enero de dos mil once.”””””

Artículo 2.- Incorporase a la Cláusula Segunda: Antecedentes, un párrafo final, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Al mes de Julio de 2011, se ha otorgado aproximadamente el 92% del total programado en la línea Especial de Créditos para granos básicos, y en vista de la demanda de los productores y productoras y la necesidad de estimular la producción de granos básicos a nivel nacional; las partes de común acuerdo decidieron aumentar el techo inicial en DIEZ MILLONES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$10,000.000.00), siendo el nuevo techo el de **TREINTA y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$35,000.000.00**



Artículo 3.- Modifíquese la Cláusula Octava, en su inciso primero, así: "PLAZO, TERMINACIÓN Y VIGENCIA. El presente Convenio tendrá un plazo de DIECIOCHO MESES contados a partir del uno de enero de dos mil once, el cual podrá prorrogarse automáticamente por periodos iguales con la sola manifestación expresa, a través de un intercambio de notas con treinta días de anticipación a la fecha de terminación del plazo original, siempre que se haya cumplido con los compromisos aquí establecidos; y se podrá dar por terminado a la finalización del plazo original o de una de sus prorrogas si fuera el caso, de común acuerdo o unilateralmente, por medio de un intercambio de notas, por lo menos con un termino de treinta días de anticipación a la finalización del plazo."

Artículo 4.- Ratificase en todas y cada una de sus partes, las demás cláusulas del Convenio original y de la Adenda No. 1 efectuada al mismo.

En fe de lo cual suscribimos la presente Adenda, en dos originales de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que la suscriben, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La libertad, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil once.



JOSÉ GUILLERMO BELARMINO LÓPEZ SUÁREZ
Ministro de Agricultura y Ganadería



NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ
Directora Presidenta de la Junta de Directores y
Representante Legal del Banco de Fomento
Agropecuario